



Municipalidad de Río Mayo

Belgrano nº 585 - Río Mayo - (C.P: 9030) – Chubut

Tel: (02903) 420035 / 420047 Tel-Fax 420013

e-mail: municipalidadrm@hotmail.com

Río Mayo, 15 de Diciembre de 2020

VISTO:

El Decreto 1213/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chubut; la situación epidemiológica de la localidad y;

CONSIDERANDO:

QUE en los últimos partes informativos, emitidos por el Hospital Rural Río Mayo, refleja una disminución pronunciada de los casos activos de Covid-19 en la localidad, como así también disminuye la cantidad de personas efectuando ASO por contacto estrecho con casos positivos;

QUE: El decreto citado en el visto en sus considerando efectúa el análisis para el territorio de la provincia, de las realidades en las distintas regiones o incluso dentro de ellas, impulsando a las autoridades nacionales y provinciales a dar adecuación a las normas en respuesta a las necesidades sanitarias, económicas y sociales de cada jurisdicción y que advirtiendo la dinámica de la situación ha producido establecer pautas transitorias pasibles de ser reevaluadas de acuerdo a la situación epidemiológica de cada región;

QUE: El decreto 1213/2020 PE establece un marco normativo para la totalidad de las localidades dentro de la Provincia del Chubut encontrándose alcanzadas por la medida de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO), dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional;

QUE: Este departamento debe adoptar las medidas tendientes a fin de acompañar las normas dictadas en el Decreto 1212/20 PE;

QUE: deben instrumentarse las actuaciones administrativas correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO MAYO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 DE CORPORACIONES MUNICIPALES.

RESUELVE:

Artículo 1°: Dispóngase a partir del día 15 de Diciembre 2020 y hasta el día 15 de enero del año 2021 la adhesión a las normas dictadas en el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chubut N° 1213/2020 con las salvedades que en adelante se prevén:

Las personas que **no se encuentran** realizando el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) podrán realizar salidas de esparcimiento y recreativas en beneficio de su salud y su bienestar, según la modalidad que se establecen en la presente:

- 1- Será obligatorio el uso de tapabocas y/o mascarilla facial (OM 2243/2020) para lugares de circulación de personas.
- 2- En ningún caso se podrán formar aglomeraciones de personas en la vía pública, y siempre se deben respetar la distancia mínima de 2 metros.
- 3- Actividades deportivas individuales y grupales hasta un máximo de 12 (doce) personas.
- 4- Restaurantes, Rotisería y Servicios de Comidas con Comedor Habilitado, Bares, Confiterías o cualquier otro comercio enmarcado en los servicios



Municipalidad de Río Mayo

Belgrano nº 585 - Río Mayo - (C.P: 9030) – Chubut

Tel: (02903) 420035 / 420047 Tel-Fax 420013

e-mail: municipalidadrm@hotmail.com

gastronómicos o asimilables de la localidad habilitados a brindar los servicios dentro del salón sólo a aquellas personas que se encuentren exceptuadas de cumplir con el aislamiento social, preventivo y obligatorio, siempre y cuando no se exceda en un 50% la capacidad total del mismo, respetando una distancia mínima de 2 (dos) metros por mesa en los horarios establecidos por las ordenanzas vigentes de acuerdo a la habilitación particular de cada comercio.

- 5- Otra actividad no establecida: debe solicitar autorización, previo presentación de protocolo.

Artículo 2º: Instrúyase a la Secretaría de Turismo a proporcionar protocolo para desarrollar dicha actividad dentro de la localidad.-

Artículo 3º: Establézcase un solo control de acceso a la localidad que estará operado por el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas con el fin de tener registro de los viajeros.-

Artículo 4º: La autorización que se confiere en los artículos precedentes podrán ser dejadas sin efecto por razones de interés público fundado en la salud pública y si así resultara recomendable y/o conveniente.

Artículo 5º: Instrúyase al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas a fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes y utilizando las herramientas administrativas a tal fin.-

Artículo 6º: Notifíquese al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Comisaría Distrito Río Mayo, a Gendarmería Nacional, DESE A DIFUSIÓN y cumplido ARCHIVESE.-



Alejandro Andrés Akendano
Intendente Municipal
Río Mayo - Chubut

RESOLUCIÓN N° 146/2020 M.R.M